

Núm. 4.º

Informe evacuado por los Re-
gidores de Amurrio

Los Regidores del lugar de Amurrio con acuerdo sin conceso, y
tendiendo presente la representacion hecha a el Excmo. Señor Director
general de propios y avitrioy del Reino por el Licenciado D.^{no}
Domingo Manuel de Angulo Abogado a los Reales Concesos, con-
testando a los oficios de V.S. de 6.º de Abril y 13.º del Corriente
decimos, que Dho Angulo ha faltado a la verdad, lo primero
en decir que el Remate se hizo por algunos a los Comisionados,
habiendose ido hecho por todos los Comisionados, con presidencia
de los Regidores, a quienes para ello se les paso el correspondien-
te oficio, en la cantidad de once mil 2, pero despues el rematante
acudio al conceso, suplicando se le hiciere alguna rebaja, q. habia
sid un acaloramiento, y este conociendo ser cierto tubo a bien
hacerle la gracia de novecientos sesenta 2, esto le consta a Dho
Angulo y lo falla, y tambien a esa Diputacion a quien se dio
parte: si hubo la legitimidad en el acto del Remate, fue por
que un hombre vendido y comprado por el mismo Angulo como
tennero de Aguardiente, Mistela, Truino, vino blanco, rancio,
Truino, Aceite, Jabon, Legumbres y demas merendencias, cu-
ya tienda la tiene una vez en nombre de su muger, otra en
la de una hija soben en su casa y bajo su patria potestad
(por citarle prohibido como Abogado tenerla en su nombre) y
otra tennero a la misma clase, cuatro Mercaderos, el Boticario
y el Tabacero, que fuso el Abogado y legitimidad, que son

los q. firmaron la Representacion para la Super.
de Avitrios, y los unicos dignos a la gracia con
a este pueblo por S.M. con cuya suspension han per
a la comunidad quitandola a un socorro para atender
go a Maestros a primera tierra, que con doscientos
dos anuales tiene sobre si y otras muchas obligaciones
comunes a que tubo a bien S.M. destinar el Sobran
lo que es lo mismo lo que no se emplease en la dotacion
del Medico.

El Cavallero Diputado antecesor de V. tubo no
del Abogado citado, y como Intendente de Policia a en
Provincia embio un Comisionado el que hizo la Suma
del hecho y con encargo de la causa condujo a esa Real Audiencia
No, cuya causa por compasion esta barada en el trial de
calle a esta cuadrilla, a donde se dirigio por disposicion Pu
cial de que a haber dado libertad al No bajo a firma

Segundo por que consta al mismo Angulo
sino se proveyo la plaza inmediatamente fue por que
Naturales armados promovieron un expediente queriendo
tener privilegio para su nombramiento (sin embargo
haberlos consultado con V. y declarados no tenerle) lo
que se sentencio definitivamente en cuyo tiempo en
suspensa su provision, con gran sospecha a haber sido di
gidos por el mismo Angulo, aunque no bajo a su firma

Aluego a Concluido el expediente se hizo el no
bramiento de Medico en el de el partido a Tobalina, el que
represento, hizo cura, visito enfermos, y pidio dos meses
de termino para despedir su partido y venir a residir

10

plaza, y parados estos y mucho mas se le ofrecio, pidió mas
tambien, y despues de varias contestaciones deso la plaza,
la que inmediatamente sedio al de Aguilar del Rio Alamo,
que tambien se presento y se hizo cargo, pidió igualmente
termino y parado este despues la plaza, por lo que sedio al
Medico Salinas que hizo lora, vivió tres dias, pidió licen-
cia para ir à redondear su casa, y le estamos esperando un
un dia a otro que todo consta en esa diputacion.

El producto del Remate se invirtio con arreglo a lo
gracia que S. M. concedio a este pueblo, esto es que todo lo que
no se emplease en la dotacion del Medico se hiciere cargo la
Justicia, para pago de las demas obligaciones comunes: asi
es que esta con la correspondiente aprovacion y utilidad gral
lo consumio en satisfacer varios repartos, que pesaban sobre
el vecindario, en la repencion de lamirros; en la de poyales, o
antepechos contiguos è inmediatos a su Iglesia Parroquial;
en la del fuego de pelota deterioradissimo (unica diversion q.
tiene el pueblo para los dias festivos); en la de la casa de
Ayuntamiento y Escuela primera educacion; en la construc-
cion de una caseta contigua à la hermita de San Antonio
Abad; en otra en la Feria de San Roque y composicion de
su plaza que produce à favor del comun, como las demas que
hay en esta feria, y finalmente en satisfacer lo indispensable
de gastos para conseguir el establecimiento y plantificacion
de esta plaza de Medico; todo lo cual hade constar en la se-
cundaria de esa diputacion general por testimonio que esta
Comunidad determino se permitiere à V. f.
Tambien hade constar en este testimonio lo acordado

por esta comunidad respecto la plantificacion de la
de Lurralde interrumpida tan molestando por don
Domingo de Angulo, en vista del qual se sirvio su
con acuerdo de su primer consultor conformarse a
acuerdo de esta comunidad; esto es que cada barrio y
esperado compusiere su respectiva fuente, condena
a Angulo y demas suscriptos en todas las cosas.

Sin embargo pues a que quanto se relaciona
es cierto y que son tan acertada y justissima
debia haberse aguietado Angulo y dejar vivir tranqui
a sus convecinos, permitirnos V. que digamos eva
este informe q. mientras se le de Audiencia no
de Molestar = Dios que a V. m. a. Amurrio 25
Junio 1831 = Jose de Mugaburu = Jose de Aldamir

Informe evacuado por la
Diputacion general en 27
de Agosto 1831.

Muyto Señor: Habiendo representado a S. M. el Angulo
de Amurrio la necesidad a un Medico p. su poblacion
y solicitude Avitioz con que dotarlo se digno S. M. p.
Real orden a 9 de Septe 1829, comunicada por V.
en el 14 del mismo mes y año conceder los Avitioz
de 12 en cantara de vino comun, y ocho en la de Ag
niente y Mistela para satisfacer el salario de
seisientos ducados señalados para este facultativo,
viviendore que el Ayuntamiento en su fuero

se hiciere cargo del producto de los citados arvitrios afin de que apareciese el sobrante que pudiera haber para pago de las demas obligaciones forrunes.

Comunicada esta Real orden à los Regidores y Concejo de Amurrio trataron sus Comisionados de abrir el remate de los Arvitrios para el año de 30, que tubo efecto en la cantidad de 1102. aunque despues habiendo el rematante acordado al Concejo suplicandose le hiciere alguna rebaja, mediante que la subhasta habia subido à un punto excesivo por efecto de un acaloramiento, consiguio que el Concejo se contentase con 50.040, rebajandole 96, de su obligacion subastada.

En el acto del Remate ocurrieron contestaciones con algunos de los concurrentes, que ni pasaron à via de hecho, ni interrumpieron el acto, si bien noticiosa esta Diputacion general si aquel Desentono trato de corregirlo con la formacion de una pequeña sumaria, y arresto momentaneo de un qual funcionario q. se remitió à la Justicia ordinaria, habiendose concluido el asunto sin ulteriores re-
sultas, y llevado la Diputacion general el objeto de hacer respetar los actos publicos en que es mas necesaria q. nunca la subordinacion.

La plaza de Medico no se proporcionò por aquel año, bien fuese por que no se presentase facultativo à servirla, ò bien por que no se hubiesen practicado diligencias oficiales en busca.

El remate enretanto se llevó adelante

y habiendose suscitado pretensiones diferentes en el p.
sobre otras obras q. se creian convenientes al servicio p.
quisieron los vecinos aprovechar respectivamente la oca.
para ejecutarla con el producto de los arvitrios.

Sobre esto mediaron contestaciones entre
vecinos prefiriendo cada uno la obra q. mas le acomodaba.
Unos se fijaron en la construccion o reparacion de la f.
titulada de Iturralde en uno solo de los barrios del pueblo
to a la Iglesia Parroquial y camino publico a Bilbao
para Bedia, y otros en la construccion de un juego
pelota, de una plaza para la feria de San Roque, repa.
de caminos y otros gastos publicos sobre que se trato y
se hicieron diferentes veces en el Concejo.

Ultimamente se produjo en la
y Diputacion general de la Provincia sobre estos particu.
por la que oido el primer Consultor se declaro q. habiendose
destinado el Arvitrio a la dotacion de Medico, no por
disponerse de el en otros usos sin que por medio de V. L.
comunicare la competente Autorizacion; y que no
habiendose provisto la plaza de Medico, estaba en el orden
legal a Administracion y en el espiritu de la determinacion
superior, que no se grabase al vecindario con exa.
alguna mientras que no se le proporcionase el beneficio
que impulso su concesion, habiendose en consecuencia
mandado cesar el Arvitrio hasta que el Medico se p.
sentase y empezase a cobrar su salario, segun y

se habia prevenido en providencias anteriores.

Con respecto a la obra de la Fuente de Yumralde, Juego de pelota, labadero y demas, se acordó que se dirigiesen los intereses a V. L. para la determinacion de su superior agrado, todo lo que se acompañaba con el testimonio N.º 1.º

Comunicada esta providencia cesó la exaccion y D. Domingo Angulo elevó su recurso a V. L. con la suplica de que los productos del remate del año de 29, se invirtiesen en la construccion de la fuente de Yumralde como precisa a la salubridad publica, y situada en la parte principal del pueblo para su aprovechamiento.

Estos son los principales antecedentes de este negocio en el que la cuestion sujeta a la Resolucion de V. L. versa ya sobre el empleo de los 110 p. del producto del remate de los avirrios del año de 30, reducidos a 10.040, con la rebaja que admitio el Concejo al rematante sobre lo que V. L. resolverá tambien lo que entimase justo, sin que yo pueda decir mal que efectivamente el remate subio con algun exceso en virtud del acaloramiento de los licitadores.

En el Concejo de Amurrio se ha tratado de la obra de la Fuente de Yumralde y labadero, asi como del juego de pelota, construccion de chozas para la feria de San Roque, reparacion de caminos, y otras obras menores, pago o reparto en alivio del vecindario, gastos de justicia, bagages y suministros, y para conocimiento solo que el acuerdo respecto a ellas acompaña el Testimonio N.º 2.º de la Acta de 29. Se

Agosto y día de 5. de Septiembre del año proximo
Por la primera acordó el Concejo q. la fuente
de Iturralde se compusiere a expensas de los vecinos del
Respectivo, así como las de los otros barrios a costa de los
habiendose de advertir que el lugar de Amurrio es
poblacion diseminada en diferentes barriadas y fuesen
bastante distantes unos de otros aunque tode en
atencion a algo mas de una legua. En medio de esto
queda menos de reconocerse q. la fuente de Iturralde
mas digna de atencion por estar a la proximidad de
Saxoquia junto al barrio de mayor poblacion, y a
inmediacion del camino Real que guia desde
na a Bilbao.

La obra del fuego de pelota, la construcción
de choza para la feria de San Roque, la Exposición
farrinos, y otras menores, el pago de Repartos en ab
del vecindario, gastos de justicia, bagages y suministros
recibieron la aprovacion del Concejo en el 5. de Septiembre
segun el Testimonio N.º 2.º referido.

Ultimamente el mismo Concejo por medio de
Comisionado especial D. Santiago de Lari habiendo
sentado la Jura publica otorgada en 25. de Mayo
mo con D. Feliciano Ortiz y Larate Medico a Salinas
Alfana en que se obliga a servir la Plaza de Amurrio
solicito la habilitacion del Amurrio concedido con este
objeto y habiendose estimado con sujecion y arreglo

a la Real orden comunicada en 14 de Septiembre de 1829, he
oficiado por ultimo a los Regidores afin de que me digan si se
ha presentado, o cuando se presenta el Medico Escritural
para hacer cesar, o continuar el Arvitio que por ella se
anotava, sobre lo que no he recibido aun contestacion po-
sitiva.

Con vista de todo podria acordarse sea V. L. parece conve-
niente que se de cuenta formal del estado y los productos del
Arvitio desde el principio al fin, formandose al mismo tiem-
po un presupuesto de las obras reconocidas por el Consejo co-
mo de gasto comun, examinando los medios con que se ha-
yan cubierto, o puedan cubrirse, y tomando las determina-
ciones que V. E. estime conforme con respecto a la fuente
de Terralbe, pudiendose en vista de todo tomar resoluciones
acerca de la inversion de los rendimientos del Arvitio.

V. L. sobre todo podra tomar la determinacion
que fuere mas digna a su estimacion debiendole al efecto
la instancia original con los testimonios referidos, y el
informe dado por los Regidores del pueblo y el Ayunta-
miento de la Tierra, sobre la misma instancia y particu-
lars que abraza num. 3.º y 4.º. Dios que a V. L. M. A. Vito-
ria 27.º de Agosto de 1831 = L. M. R. = Fr. Diego Ortiz de Velasco

Documentos que acompañaron al
anterior informe.

Testimonio Numero 1.º

Juan Agustin de Morera Suo de S. M. del Numero

de esta Ciudad de Vitoria y Secretario por Ciudad y
de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava. = Certi-
que del expediente que pende en la Secretaria de
Diputacion general desta M. N. y M. L. Provincia
Alava, sobre la construccion de la fuente titulada
rabo en el pueblo de Amurrio con el producto del
terro concedido para la dotacion del Medico se
senalado por su Señoria el Teniente Diputado go-
ella para compulcar lo q. a continuacion se expone.

Decreto de la Di-
putacion general de Alava. Vitoria diebre Veinte
y tres de mil ochocientos treinta. Unase a los ante-
tes que obran en poder del primer Consultor desta
para que a la mayor brevedad entienda su dictamen
sobre esta solicitud y demas que tienen hechas Do-
mingo Angulo y consores sobre este particular y or-
relativos a la construccion de una fuente. Arriola.

Dictamen
del Consultor } En cumplimiento de lo que se me encarga en el Decreto
anterior debo manifestar q. habiendo sido destinado
arbitrio concedido por la Direccion general a Propios
y Arbitrios del Reino a la dotacion de Medico, no
disponerle de el en otros usos sin que la misma Direccion
general lo autorice, y no habiendose provisto la plaza
de Medico segun se da por supuesto en el expediente
en el orden legal de Administracion, y en el espiritu de
la determinacion superior que no se grave al vecino
con exaccion alguna mientras q. no se le proporcione

el beneficio q. impulsó su concesion, debiendose hacer cesar en
 consecuencia el Arvitrio hasta que el Médico se pacesse y em-
 piece a deboragar su salario segun q. muy acertadamente se
 ha prevenido en providencias anteriores. = Con respecto a la
 obra de la fuente de Turralde esta discorda el vecindario, y aun
 el Consejo de 29 de Agosto proximo pasado propendia la ma-
 yoria del vecindario a que cada barrio a costa de sus respectivos
 vecinos se compriciere no solamente la fuente de Turralde
 sino tambien todas las demas; y en estas circunstancias enti-
 endo, q. no esta en el caso la Diputacion general a autorizarla
 sin que preceda facultad de la misma Direccion general. E
 Propios y Arvitrios, siendo este igualmente aplicable a la
 construccion del fuego y celosa, que tambien havada mo-
 tivo a desavenencias entre aquellos vecinos, pudiendose oficiar
 a los Regidores Consejo y vecinos para que quiden y acomodarse
 a estas Reglas cada uno en la parte que le toca, habiendose
 por ineficaz desde ahora cualquier remate q. se haya cele-
 brado, o celebrare en adelante del Arvitrio destinado a la
 plaza de Médico hasta q. se realice su provision. Vt. sin
 embargo con su acostumbrada justificacion y oia resol-
 ver lo q. estime mas conforme y oportuno. Victoria Diecien-
 te veinte y siete de mil ochocientos treinta = Lic. D. Lopez =
 Diputacion } Diputacion general de Hava. Victoria Enero
 Diputacion } siete de mil ochocientos treinta y uno = Silva E
 decreto y expedirse el conducente despacho a favor de
 cualquiera suyo de la N. Tierra de Ayala para la

notificacion y esta providencia y demas concernientes
al cumplimiento de lo que se ordena a costa p. alh.
delos que subscriben la exposicion de D. de Noriema
ultimo. Arrivola =

Se cumple lo man-
do en esta provid.
do y fe yto el dho que con fecha de estedia se
librado el despacho acordado en el decreto que prece
cometido a D. Jose de Guirica dho Real numerar
vecino de la Villa de Luyande en cuatro ofas = Vite
once de Enero a mil ochocientos treinta y uno = Mo
Lo relacionado es cierto y las diligencias compulsadas
convienen literalmente con las que existen en el es
diente citados de que doy fe; con la permision oportu
na y a merito de lo mandado por su Señoria el
no teniente Diputado general a esta Provincia de
no y firmo en esta expresada ciudad de Vitoria a veint
y siete de Agosto a mil ochocientos treinta y uno
esta tercera ofa de papel comun vinal en esta dho
y M. L. Prov. de Alava = Ita signado: Juan Agustin
Morara.

Testimonio Num.º 2.º

Juan Agustin de Morara dho de S. M. del T. N.º
de esta ciudad de Vitoria y Secretario por ciudad y M.
de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava = Certifico
que del expediente que yende en la Secretaria de
la Diputacion general a esta M. N. y M. L. Pro

de Alava, sobre la construcción de la fuente titulada *Turraltz* en el pueblo de Amurrio con el producto del Arrevalo concedido para la dotación del Medico se me ha señalado por su Señoría el Teniente Diputado general de ella para compulsar lo que á continuación se expresa.

Mandamos que el Sr. Real por S. M. de todos sus Reinos, Señorios, del Juzgado de esta N. Tierra de Alava, y de las actas y acuerdos del lugar de Amurrio &c. Doy verdadero testimonio, si que reunidas las autoridades competentes, y el vecindario que asistió, avisado segun costumbre á las juntas de concejo de este lugar de Amurrio, en los dias veinte y nueve de Agosto último, y cinco de este mes de Septiembre celebraron las actas y determinaron los decretos, que se substitan del libro que tiene la comunidad p.^a su extencion y se conserva en su Archivo, que compulradas á la letra son del tenor siguiente.

En este lugar de Amurrio y su Sala Consistorial, á Agosto }
 Veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta,
 se reunieron á tratar sobre el mejor servicio de ambas Magestades, y de la comunidad q.^e representan los Señores D.ⁿ Isidoro de Barra y D. Domingo Marieta Regidores, D.ⁿ Vicente de Adama y D. Domingo de Larrita fides Regidores, y demas vecinos que han concurrido avisadas segun costumbre por los Montañeros y toque de campanas; y despues se ventilan sobre los varios asuntos que fueron propuestos decretaron lo siguiente. = Lo primero y tra-

biendole propuesto el particular de la reponicion de la
Fuente de Yurralde por el Señor Regidor D. Vidua
Barra, el Señor D. Gerónimo de Abechuco hizo presente
que tenia que dar cuenta en la Junta a varios Decretos
del Señor Diputado general a esta Provincia, y Señor
Alcalde de la Cuadrilla de Lerama, con las diligencias
relativas a la misma fuente, y el vecindario determinó
que para instruir en las entregas para subsecuente
informarse al Señor en la Junta; a lo que se denegó.
En seguida se pidió la votacion sobre si se habia de reponer
o no de nueva del mismo la referida fuente de Yurralde
y determinaron por Mayoria o enasi totalidad su voto
a excepcion de D. Domingo de Argueta, D. Gerónimo de
Abechuco, Bernardino de Olamendi y Alejandro Nigara
que estos tres reservaron su voto; que cada barrio, y a cada
de los respectivos vecinos a los barrios se compongan no solo
mente la fuente de Yurralde sino tambien todas las demás.
A continuacion se dió cuenta por el Señor D. José de
Guinea, que lo es del Jurgado, del auto acordado que se
recibió en el expediente sobre la provision de plaza de
Medico, y en su consecuencia enterada a la Junta a dicho
particular se puso a votacion, sobre quien y el modo
como se habia de hacer el nombramiento de Medico. Bien
instruida la Junta en este auto acordado, su fecha veintidós
y seis de Julio último, acordó que en el termino de un mes
contado desde esta fecha verifique el nombramiento de

—

tal Médico, la misma Comision q. Anteriormente tiene nom-
brada este vecindario; cuya determinacion ha ido por con-
formidad de votos, digo por mayoria, o por mejor decir por todos
a excepcion de D. Domingo de Angulo. = Como cual se concluyó
esta acta, que firmaron sus señoriales è yo el Sr. en fè = Vido-
ro de Barra = Domingo de Marieta = Vicente de Aldama = Do-
mingo de Larritu. = Anterior: Manuel Saenz =

Concejo de 5.º { En la Sala consistorial de este lugar de Amurrio,
de Septiembre } a cinco de Septiembre de mil ochocientos treinta, se
juntaron los Señores D. Vidorio de Barra, D. Domingo de
Marieta, y D. Domingo de Larritu Regidores y fiel respectivo
de su Concejo, y demas vecinos que han concurrido avisados
por las sacas, por los Montaneros segun costumbre y toque
de campana, trataron del mejor servicio de ambas Magestades, bien
y utilidad de la comunidad, ventilados los varios asuntos que
fueron propuestos decretaron lo siguiente. = Lo primero se
propuso por el Señor Regidor D. Vidorio de Barra, que por
D. Domingo Manuel de Angulo se era vecindad represento
Memorial a la Diputacion general de esta Provincia, rela-
tiva a que el Real Arvicio cargado, o rematado para el
pago del Médico asciende a once mil reales siendo asi que
el Concejo reunido y de conformidad hizo gracia al rematante
de novecientos sesenta y y por lo mismo quedé reducida
la cantidad a la de diez mil cuarenta y de vellón, y entera-
da la comunidad, ratificó la rebaja que anteriormente tiene
hecha, por lo que nunca se puede hacer cargo al

rematante ni Regidores, mas q. de los Diez mil cuarenta
de vellon expresados. = Que respecto a la demanda sobre
cuentas de los Regidores anteriores, y la del Labadeno, que
sobre aquella han sido citados y notificados los actuales
Señores Regidores, y fue promovida por el convecino
Domingo Manuel de Angulo; y aquella la sigue este
mo sobre sobre Dho Labadeno, con D. Ramon de Sando
cino de la ciudad de Badajoz, sobre la qual fue citada en
concejo, y la providencia q. ha recaido para la apelacion
de la causa a Valladolid, ha sido tambien citada y noti
ficada el Señor Regidor D. Domingo de Olarieta; enterada
la comunidad, acordó que los Señores Regidores en su
presentacion, insistan en la comunicacion de ambas
demandas, para que segun su estado, expongan lo que
convienga al derecho y defensa de esta comunidad en
diseccion de Abogado = Que en vista de la Placion de
gastos ocasionados para el logro del establecimiento, y
Real concesion de Privilegio, asi como de los invertidos en
objeto y utilidad è interes del comun, como son repos
icion de caminos, pago de pelotas, construccion de Choro
para la feria de San Roque, y otras menores reposi
ciones, pagos de repartos en alivio del vecindario, gasto
en justicia, bagage y suministros ultimamente
plidos q. ha hecho presente el Regidor D. Vitorio de
Barra; enterada la comunidad dio por bien hecho

las obras y gastos hechos, y q. ha expresado en el
 presupuesto q. se ha leido al vecindario = Habiéndose en-
 terado tambien de la exposicion de los Señores Regidores
 de once de Agosto, y Decreto del Señor Diputado q. tal
 de esta Provincia de veinte y ocho del mismo, relativo
 al nombramiento de depositario que se supone vacante
 y demas particulares que comprende de los que tiene
 conocimiento como Comisionado el Señor Alcalde de
 la cuadrilla de Lerama, a quien se ha ofrecido con-
 señalamiento dia y hora para su comparecencia;
 Determinaron que el depositario, o depositarios si lo
 hubiere sean por este año los actuales Señores Re-
 gidores, pues al efecto los nombran por tales en la for-
 ma que mejor corresponda; y que mediante su apro-
 bacion en todas sus partes, se de conocimiento al Sr.
 Diputado general para que le presente asi como del au-
 tor que se hizo por este Consejo el veinte y nueve de
 Agosto ultimo por lo que respecta a la fortificacion
 de la fuerte de Iturralde.

Lo relacionado es cierto y la diligencia compulsada
 concuerda literalmente con las que existen en el expedi-
 ente citado de que doy fe; con la remision oportuna
 y a merito de lo mandado por su Señoria el Jovallero
 Diputado general de esta Provincia lo firmo y firmo en
 esta expresada Ciudad y Sitoxia a veinte y siete de

Agosto de mil ochocientos treinta y uno en ere
quinta ofa a papel common usual en esta M.
y M. L. Provincia de Alava = Esta Engrava
Juan Aguirre de Moraza #

Numero 3º

Informe del Ayuntamiento de Ayala fol. 4

Numero 4º

Informe del pueblo de Amurrio fol. 9.

Agosto 27.º 1831

A los Regidores de Amurrio.

Diganme V. si el Medico Escriturado para ese partido
D. Feliciano Ortiz de Larate ha pasado a servirlo, o si
piensa pasar para tomar con este conocimiento la dispo-
sicion oportuna sobre continuar, o cesar el auxilio
binado a su dotacion por Real orden de 9.º de Septiembre
comunicada el 14 del mismo mes y año 1829 = Dios gu
a V. m. de Victoria y Agosto 27 1831 = D. de Arriola